

DECRETO Nº 0507

Rosario, "Cuna de la Bandera", Ol de abril de 2022.-

VISTO:

La ordenanza nro. 10.264 que establece los mecanismos para la compra pública de productos, obras o servicios innovadores;

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa referenciada contempla nuevas modalidades procedimentales y contractuales necesarias para atender a las necesidades específicas de la adquisición de servicios de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), orientados a la incorporación de nuevas tecnologías que permitan un mejor vínculo con el sector privado, la definición de las soluciones a adquirir y la elaboración de las especificaciones técnicas correspondientes.

Que estos nuevos procedimientos son la "recepción de ofertas no solicitadas", los "diálogos de innovación", la "compra pública precomercial", y la "asociación para la innovación".

Que el artículo 31° de la ordenanza referenciada establece que el Departamento Ejecutivo procederá a dictar la reglamentación correspondiente a los fines de su efectiva implementación.

que en este sentido, atento la complejidad de la temática, se valora conveniente en una primera instancia avanzar con una reglamentación parcial que contemple los mecanismos inculados a la identificación de necesidades y ofertas innovadoras, y el asesoramiento e intercambio de información entre el estado municipal y el sector científico y tecnológico.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R ETA:

ARTÍCULO 1º.- Reglaméntese en los términos del presente la efectiva implementación de los procedimientos de "ofertas no solicitadas" y "diálogos de innovación" establecidos por los artículos 20, 21 y 22 de la ordenanza nro. 10.264.

CAPÍTULO 1 - OFERTAS NO SOLICITADAS.

ARTÍCULO 2º.- El canal digital que se habilitará para la recepción de ofertas no solicitadas, estará accesible desde la página web del municipio y en los demás soportes digitales del mismo. Dispondrá de un formulario electrónico que permitirá, a los usuarios con Perfil Digital, la carga de la siguiente información:

- a. Título de la propuesta.
- b. Descripción del problema o necesidad que se ha detectado y que se propone resolver.
- c. Descripción de la idea, indicando, cuando corresponda, sobre los derechos de autor, propiedad intelectual y propiedad industrial que puedan estar involucrados en la implementación.
- d. Potenciales beneficiarios de su implementación.
- e. Antecedentes de aplicación de proyectos análogos en el ámbito público o privado, en caso de que las hubiere.
- f. Identificación del autor de la propuesta con datos de contacto y breve currículum vitae. Cuando se trate de Personas jurídicas, se indicará el domicilio legal, la información fiscal y los datos del apoderado o titular de la entidad.
- g. Antecedentes científicos, tecnológicos o comerciales que respaldan la propuesta.

ARTÍCULO 3°.- La Autoridad de Aplicación llevará un registro de las ofertas presentadas, y cuando considere relevante alguna de ellas, valorará su viabilidad técnica, económica y jurídica, previo acuerdo con el proponente acerca de las condiciones de difusión y eventuales procedimientos a seguir para la continuidad del proyecto en el marco de la normativa vigente.

CAPÍTULO 2 - DIÁLOGOS DE INNOVACIÓN

ARTÍCULO 4°.- Identificada la necesidad de promover una instancia de diálogo de innovación, la Autoridad de Aplicación convocará y presidirá un Comité Técnico integrado por referentes de las áreas o dependencias en las que se requiere incorporar la innovación.

ARTÍCULO 5°.- La convocatoria se realizará bajo la modalidad establecida en el artículo 8° de la ordenanza 10.264. La Autoridad de Aplicación podrá también invitar a organizaciones y actores estratégicos del ámbito científico y empresarial. Cualquiera sea el medio y en todos los casos, la difusión contemplará la siguiente información:

- a. Referencia a la Ordenanza Nº 10264 que constituye el marco legal de la convocatoria.
- b. Identificación del diálogo de innovación mediante una denominación que incluya el/los ámbitos del municipio donde se identificó la necesidad de innovación.
- c. Descripción detallada de la necesidad a resolver, expresada de manera que facilite la más amplia participación, con la determinación de los aspectos tecnológicos a considerar.
- d. Modalidad del intercambio de información.
- e. Fechas y lugar en donde se desarrollarán cada una de las instancias.
- f. Datos de contacto del Comité Técnico.
- g. Requerimientos a acreditar por los postulantes para ser aceptados.
- h. Determinación de los datos o información que se considerarán confidenciales.

ARTÍCULO 6°.- Recibidas todas las postulaciones, se analizarán y se confeccionará la lista de participantes, que será dada a conocer en la página web oficial con una semana de antelación al comienzo del diálogo. El Comité Técnico se reserva el derecho de admitir a los postulantes interesados en función de las condiciones de la convocatoria y de los antecedentes técnicos y comerciales de los interesados.

ARTÍCULO 7°.- El procedimiento del diálogo de innovación podrá desarrollarse de manera presencial o virtual, bajo las reglas que se establecerán en cada caso y se notificarán a los postulantes con una antelación no inferior a 72 hs. Sin perjuicio de las particularidades que puedan presentarse, se respetarán las siguientes instancias:

- a. Presentación de la necesidad a los participantes, con información detallada de la problemática a resolver. En esta oportunidad, los interesados podrán formular consultas con la finalidad de clarificar e identificar las especificaciones requeridas.
- b. Recepción de aportes de los participantes, quienes deberán identificar claramente los aspectos de la información suministrada con carácter confidencial.
- c. Compilación en un informe que reúna los conocimientos incorporados acerca del objeto de la convocatoria, preservando la confidencialidad de todo dato o información que haya sido previamente determinada con ese carácter. En todos sus términos, se

deberán excluir referencias de que pudiera favorecer a determinados proveedores por sobre otros.

El Comité deberá acompañar su informe con las actas que reflejen lo acontecido en cada una de las instancias, y la participación y los intercambios realizados en el proceso.

ARTÍCULO 8°.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Secretario de Modernización y Cercania

y Cercania Municipalidad de Rosario Dr. GUSTAVO ZIGNAGO Secretario de Godierno Municipalidad de Kosario Dr. PABLO JAVKIN INTENDENTE Municipalidad de Rosario